



ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 36 - FOD.- Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife para el ejercicio 2020.

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018.

Resultando que el Pacto por la Activación Económica y Social aprobado por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo del año en curso contempla en su apartado 5º estas subvenciones como una de las líneas de apoyo al sector cultural por un importe total de cuatrocientos mil (400.000) euros.

Considerando que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 15.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:



Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife (ejercicio 2020) con el siguiente contenido:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Podrán ser objeto de subvención las propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición.

La finalidad de la presente convocatoria es:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Favorecer la dinamización del sector privado que presta servicios culturales a las administraciones locales de la isla.
- Incentivar la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas

Quedan **excluidos** de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. La concesión de becas y subvenciones.
9. Las actividades integradas en los circuitos insulares o regionales financiados por el Cabildo de Tenerife o el Gobierno de Canarias, y aquellas que cuenten con financiación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
10. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
11. Los que tengan por objeto la edición de libros.
12. Los que tengan por objeto el desarrollo de proyectos audiovisuales.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.



Así mismo, se entenderá por proyectos conjuntos aquellos que sean presentados por un ayuntamiento o cualquiera de sus entidades públicas e incorporen la participación, tanto en la organización como en la financiación, de otros ayuntamientos o cualquiera de sus entidades públicas.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **cuatrocientos mil (400.000) euros**, que se imputa a la partida **20.1011.3343.46240** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades que se propongan deben favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**. Las actividades que se celebren parcialmente fuera de estas fechas deberán finalizar después del 1 de julio de 2020 o iniciarse antes del 30 de junio de 2021.
- Ser viables económicamente.

Esta convocatoria de ayudas comprende tres **modalidades** de actuación:

- A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 80.000 €.
- B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 35.000 €.
- C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 12.000 €.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD A (≥80.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 80.000 € o superior.
- Se subvencionarán un máximo de **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 40.000 €** por proyecto, independiente de su coste total. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **50%** del gasto total **realizado**.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por ayuntamiento.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD B (≥35.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 35.000 € o superior.
- Se subvencionarán un máximo de **seis (6)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 20.000 €** por proyecto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **60%** del gasto total **realizado**.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por ayuntamiento.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD C (≥12.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 12.000 € o superior.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 10.000 €** por proyecto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **80%** del gasto total **realizado**.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo en esta modalidad se podrán presentar hasta **dos (2)** proyectos por ayuntamiento.

En todos los casos, se podrá realizar el proyecto en colaboración entre dos o más ayuntamientos. En este supuesto la solicitud será presentada por uno de ellos y se incorporará



a la misma la carta de compromiso del resto de participantes detallando la participación de cada uno que en ningún caso podrá ser inferior al 20% del total del proyecto.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará el porcentaje de los gastos del proyecto establecido por modalidad.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante ni del resto de ayuntamientos participantes en los proyectos conjuntos.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni de los ayuntamientos incluidos en los proyectos conjuntos, y gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados por ingresos ajenos a esta ayuda.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento o ayuntamientos participantes y los gastos de uso de los espacios y equipamientos de los que sean titulares.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.



7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	40 puntos
a)	La calidad y solvencia técnica y artística de las actividades para las que solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la propuesta y la realización de actividades creativas con capacidad para situarse en espacios de investigación y experimentación en relación con los modelos expresivos al uso en cada caso:	25
b)	El carácter innovador del proyecto y/o la capacidad de la propuesta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito territorial al que se dirige el proyecto al tiempo que posibilite una dimensión local, nacional e internacional de los contenidos seleccionados:	10
c)	El plan de mediación entre la actividad y la ciudadanía a través de la difusión de contextos que permitan el mejor aprovechamiento de la propuesta y el suministro de herramientas críticas propias de los contenidos que configuren la programación:	5
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	20 puntos
a)	Si el proyecto forma parte de las actividades organizadas en los equipamientos culturales, en las bibliotecas o en los espacios escénicos, de titularidad municipal, hasta 10 puntos:	10
b)	Si el proyecto se integra en un circuito municipal de actividades en centros culturales municipales:	5
c)	Si la actividad propuesta se integra en una programación estable de carácter anual:	5
3.	El presupuesto de la actividad	15 puntos
	1 punto por cada punto entero porcentual superior al mínimo exigido de financiación propia o de cualquier otra entidad pública o privada, hasta un máximo de 15 puntos:	15
4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	15 puntos
a)	Se valorará el proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural del territorio. En los proyectos en los que participa más de un ayuntamiento se podrá sumar la puntuación de cada municipio hasta alcanzar el máximo de 10 puntos:	
	- Solicitudes de municipios de menos de 10.000 habitantes:	10



	- Solicitudes de municipios de 10.000 habitantes hasta menos de 20.000:	8
	- Solicitudes de municipios de 20.000 habitantes hasta menos de 50.000:	5
	- Solicitudes de municipios de 50.000 habitantes o más:	2
b)	Se valorarán aquellas propuestas que se realizan en colaboración con otros municipios de la isla hasta un máximo de 5 puntos:	
	- Proyectos de colaboración entre dos municipios:	2
	- Proyectos de colaboración entre 3 o más municipios:	5
5.	La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto	10 puntos
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual.	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta.	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 20 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto.

La valoración del criterio 4 a) se realizará con las **Cifras de Población correspondientes a 2019**, último censo oficial publicado por el ISTAC.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación y modalidad solicitada. El crédito se repartirá por orden de puntuación, atendiendo un solo proyecto por municipio hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad, el importe disponible pasará a la siguiente modalidad y así sucesivamente hasta distribuir la totalidad del crédito de la convocatoria.

Ningún beneficiario podrá obtener una cantidad superior a 60.000€.

Para la Modalidad C, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante, si lo hubiese, podrá imputarse al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto. A los ayuntamientos que presenten dos proyectos (Modalidad C) se le subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán, hasta agotar el crédito total, por orden de puntuación obtenida.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.



En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo adjunto como Anexo I a la presente convocatoria acompañado de la siguiente documentación:

- 1) El **proyecto de actividad cultural** en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de realización, y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 en sus tres apartados. Este documento tiene un límite **máximo de diez (10) páginas DIN A4**.

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, este documento deberá ser presentado solo por uno de ellos. En tal caso el proyecto deberá indicar de forma clara el grado de participación de cada uno, e incluir carta de compromiso de los ayuntamientos participantes firmada por el Alcalde o concejal competente.

- 2) El **presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos** de la actividad, desglosado por conceptos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en las cláusulas 6 y 7. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife.

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, el mismo presupuesto de ingresos deberá incluir la aportación económica de cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5. Esta aportación deberá coincidir con el contenido de la carta de compromiso de participación.

3) Documentación general:

- a) Certificación del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre. No será necesario aportar esta documentación cuando ya estuviera en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figura en la misma y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.
- b) El modelo de solicitud y las bases que regulan esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.



Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **veinte días (20) días naturales** a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma. La no presentación junto con la solicitud del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.



11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. **La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

Se podrá constituir una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Esta **Comisión Asesora** estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuesta presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa por proyectos establecida por modalidad.

En caso de renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.



- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

La cláusula 11 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la



reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en los siguientes plazos:

Las actividades subvencionadas deberán justificarse en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo de actividad de la misma.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria** justificativa del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, en la que conste al menos:
 - Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.
2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en la que conste
 - La relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos.
 - La relación de todos los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
 - Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Están recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo

19. CONTROL FINANCIERO:

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.



20. REGIMEN SANCIONADOR:

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

21. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a cuatrocientos mil (400.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1011.3343.46240 para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de Tenerife.

Tercero: Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.